

CONVOCATORIA DE OFERTAS PARA LA PROVISIÓN DE FUELOIL PARA EL ABASTECIMIENTO DE CENTRAL TÉRMICAS DEL MEM

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es solicitar Ofertas para la provisión de fueloil a la central térmica Lujan de Cuyo bajo las condiciones que se informan a continuación.

2. DEFINICIONES

A los efectos de la presente, los términos que a continuación se definen tendrán el significado indicado en este punto, sean utilizados en plural o singular.

CAMMESA: es la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A., quien efectúa la presente invitación actuando en los términos del artículo 37 de la Ley 24.065, del artículo 3° de la Resolución ex Secretaría de Energía N° 2022 del 22 de diciembre del 2005, del artículo 8° de la Resolución ex Secretaría de Energía N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013, concordantes y modificatorias, y de las sucesivas instrucciones recibidas al respecto.

Condiciones: significan las especificaciones definidas en el presente documento (incluidos sus Anexos) y las circulares que en consecuencia pudieran emitirse, que rigen la convocatoria de ofertas.

Inspector Independiente: es la organización, designada de común acuerdo entre las Partes, con reconocida capacidad técnica y suficientes antecedentes en operaciones similares a las requeridas para cumplir con lo establecido en la presente Oferta, que dispone de capacidad para verificar la calidad y cantidad del fueloil entregado de acuerdo a las normas aplicables (ASTM, IRAM – IAP).

Interesado: es la persona jurídica constituida en la República Argentina, con experiencia en la comercialización de combustibles, que se encuentre inscripta en Res. S.E N° 419/98, y que presenta una Oferta de Producto.

Oferta: es la propuesta realizada por el Interesado en el marco de las Condiciones.

Proveedor: significa aquel Interesado/s que cuya Oferta resulte sea adjudicada total o parcialmente en el marco de esta convocatoria.

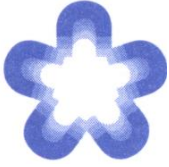
Partes: son en forma conjunta CAMMESA y el Proveedor.

Producto: significa fueloil según las especificaciones de calidad previstas en el Anexo II.

3. CANTIDAD Y VENTANAS DE ENTREGA

La cantidad y las ventanas de entrega requeridas en el presente pedido de ofertas serán las siguientes:

Ventana de entrega	Cantidad [tm]
02/07/2018 a 08/07/2018	Hasta 1.500
09/07/2018 a 15/07/2018	Hasta 1.500



En caso de necesidad operativa de CAMMESA, las Partes podrán acordar otra fecha de entrega.

CAMMESA se reserva el derecho de declarar desierto el pedido de ofertas, o adjudicar, a su total discreción, total o parcialmente la cantidad requerida en este pedido de ofertas.

La medición de cantidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Anexo III.

4. FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

4.1. Las Ofertas deberán ser presentadas el día **13/06/2018 entre las 10:00 hs y las 11:00 hs** (hora de Buenos Aires), en sobre cerrado en las oficinas de CAMMESA ubicadas en Av. Eduardo Madero 942, 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con la siguiente inscripción con el siguiente asunto: "OFERTA PARA LA PROVISIÓN DE FUELOIL A LA CANTRAL LUJAN DE CUYO".

4.2. Las Ofertas recibidas fuera del día y horario indicado en el apartado 4.1., serán rechazadas automáticamente.

4.3. La apertura de las ofertas se realizará en presencia de escribano público.

5. ENTREGA DEL PRODUCTO

La provisión del Producto se realizará por vía terrestre en la Central Lujan de Cuyo, es decir en Condición CIF.

Las Partes se comprometen a cumplir en tiempo, cantidades y calidades con las entregas que resulten adjudicadas del presente pedido de ofertas.

6. CALIDAD A CUMPLIMENTAR

El Oferente deberá enviar junto con la Oferta, la especificación de calidad que se compromete a cumplir incluyendo todos los parámetros detallados en el **Anexo II**.

Las entregas de Producto deberán cumplir tanto con la calidad comprometida como con todos los requisitos legales y ambientales vigentes en el momento de entrega del Producto.

Si el Producto no cumpliera con alguno de los parámetros establecidos en la calidad comprometida, CAMMESA podrá rechazar la entrega sin derecho a reclamo alguno por parte del Proveedor seleccionado.

La calidad válida comercialmente será la especificación comprometida y los controles asociados surgirán de lo establecido en el Anexo II "CONTROL DE CALIDAD".

7. FORMA DE COTIZACIÓN

Los Interesados deberán presentar Ofertas de acuerdo a lo indicado en la planilla de cotización adjunta en Anexo I, en dólares por barril (USD/bbl).

Para conformar el precio del fueloil (sin impuestos), el premio ofertado deberá incluir el flete hasta el destino y se sumará sobre el promedio de las cotizaciones publicadas del Platts Fueloil No. 6 1.0% NYH Delivered de los días especificados para cada lote.



Número de lote	Ventana de entrega	Fechas de cotización (año 2018)
1	02/07/2018 a 08/07/2018	Junio 18; 19; 20; 21
2	09/07/2018 a 15/07/2018	Junio 25; 26; 27; 28

Los días sin cotización deben ser excluidos del cálculo. El resultado será redondeado a cuatro decimales del siguiente modo:

- Si el quinto decimal es 5 o mayor, el cuarto decimal se aumenta un dígito.
- Si el quinto decimal es menor que 5, el cuarto decimal permanece constante.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERTAS

Para ser evaluadas, las Ofertas deberán cumplir, a satisfacción de CAMMESA, con los requisitos establecidos en las presentes Condiciones. La evaluación se realizará teniendo en cuenta la calidad ofertada, la factibilidad operativa de las propuestas y dando prioridad a los premios ofertados de menor valor.

9. PAGO

El pago se realizará dentro de los dos días hábiles de que CAMMESA reciba la factura.

El proveedor emitirá la factura expresada en dólares. Para tal caso, CAMMESA realizará el pago en pesos, convirtiendo los valores expresados en dólares estadounidenses a pesos, a la tasa de cambio tipo vendedor cotización divisas del Banco Nación del día hábil anterior al pago.

En el caso que el Vendedor se vea imposibilitado de emitir facturas expresadas en dólares, las facturas serán emitidas en pesos, y se convertirán utilizando la tasa de cambio vendedor cotización divisas informado por el Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la emisión de la factura.

Los remitos de entrega de Producto junto con la pesada en destino deberán ser adjuntados a la factura correspondiente.

CAMMESA realizará los pagos al Proveedor en Pesos.

CAMMESA no reconocerá diferencias por tipo de cambio.

10. TÍTULO Y RIESGO

Para las operaciones en condición CIF, el título y riesgo del Producto pasará del Proveedor a CAMMESA a medida que el Producto ingrese en las instalaciones de la central térmica Lujan de Cuyo.

En consecuencia, todos los riesgos por pérdidas de Producto y/o contaminación de la carga y contaminación u otro perjuicio ocasionado a terceros durante la carga, el transporte y la



descarga, hasta que el Producto ingrese en instalaciones de la central térmica Lujan de Cuyo, serán por cuenta del Proveedor, quien deberá contratar a su costo todos los seguros que le exija la legislación vigente y todos aquellos seguros necesarios para cubrir todos los riesgos inherentes a las operaciones requeridas para cumplir con la presente Oferta. Los camiones y choferes deberán contar con todos los seguros y documentación según la legislación vigente para el transporte del Producto.

El Proveedor se compromete a indemnizar y/o mantener indemne a CAMMESA si se produjere cualquier tipo de daño previo a la transferencia del título y riesgo.

Ninguna de las Partes será responsable en ningún caso por lucro cesante ni daños indirectos.

11. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las Partes acuerdan que la definición, alcance y efectos del caso fortuito o fuerza mayor serán los establecidos en los artículos 1730 y siguiente de Código Civil y Comercial Argentino. En ningún caso la alegación de fuerza mayor eximirá al deudor del pago de obligaciones de dar sumas de dinero.

Cuando una parte se considera afectada por un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra dentro de un plazo de cuatro (4) días, a menos que por las circunstancias del caso se requiriera uno menor, de producida o conocida la causal, indicando: (i) la causal de que se trate; (ii) tiempo estimado de duración o de la afectación del normal cumplimiento de sus obligaciones; (iii) las medidas que adoptará para superar el impedimento; (iv) los elementos probatorios que razonablemente disponga para acreditar la ocurrencia del caso fortuito o de la fuerza mayor, sin perjuicio de su posterior ampliación.

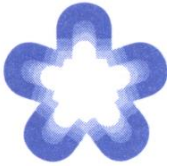
Una vez superada o desaparecida la causal de caso fortuito o fuerza de mayor, la Parte afectada deberá notificar inmediatamente a la otra a fin de reanudar lo más pronto posible el cumplimiento de sus obligaciones.

Supuestos especiales

En caso de: (i) falta o ausencia de muelle para carga y descarga de Producto por causas imputables a terceros, o (ii) demoras derivadas de problemas técnicos u operativos en la carga o descarga del Producto por causas imputables a terceros, el Proveedor podrá solicitar, siempre que haya actuado diligentemente, la suspensión mientras dure el supuesto especial, de las obligaciones a su cargo que no pudieran cumplirse por tales motivos. A los fines de que opere la presente, el Proveedor deberá notificar a CAMMESA el supuesto especial, en forma fundada, a satisfacción de CAMMESA, debiendo acreditar las acciones seguidas para superar y/o evitar el supuesto especial, indicando el plazo de duración del mismo y las acciones que se adoptarán al respecto. Asimismo, para el caso de que los supuestos especiales afecten la operatoria de CAMMESA, las Partes realizarán sus mayores esfuerzos a fin de evitar y en su caso minimizar los eventuales perjuicios que puedan producirse.

12. SUSPENSIÓN / RESOLUCIÓN

Las Partes se reservan el derecho de suspender y/o resolver el acuerdo emergente de la aceptación de la Oferta si cualquiera de las Partes:



- a) incumple las condiciones definidas en las Condiciones;
- b) se presentara solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra o ésta le fuera solicitada por un acreedor y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible.

A los fines de ejercer la facultad de suspender y/o resolver el acuerdo emergente de la aceptación de la Oferta, la Parte cumplidora deberá previamente intimar a la Parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de (i) suspender total o parcialmente el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Pedido de Ofertas, o (ii) resolver el acuerdo emergente de la aceptación de la Oferta. Vencido el plazo referido y sin que la Parte incumplidora subsane el incumplimiento, la otra Parte podrá, en caso de haber optado por esta opción, resolver anticipadamente la Oferta notificando su decisión a la Parte incumplidora, no teniendo la Parte incumplidora derecho a indemnización y/o compensación de ninguna clase ni por ningún concepto.

Asimismo, en caso de resolución por incumplimiento, la Parte cumplidora podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes.
- b) Reclamar por daños y perjuicios.

13. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente pedido de ofertas y el acuerdo emergente de la misma serán interpretados de conformidad con la ley argentina y regulados por ella. Las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera resultarles aplicable.

14. LÍMITES Y EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD

La Oferta y el acuerdo emergente de su aceptación no genera ningún tipo de relación de agencia, empleo, sociedad, alianza o joint-venture entre el Proveedor y CAMMESA. El Proveedor es una sociedad independiente, no subordinada jurídica o económicamente a CAMMESA, ni viceversa. Consecuentemente estarán a cargo de cada una de las Partes, según corresponda, todos los impuestos, tasas o gravámenes presente o futuros que recaigan sobre las tareas que realizarán en virtud de las Condiciones.

Cada una de las Partes será la única responsable de las obligaciones legales y/o convencionales que asuma respecto de los empleados propios y/o personal contratado y/o del personal de los subcontratistas de que se valga para realizar las actividades previstas en las Condiciones, inclusive el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social que resulten de aplicación a aquéllos, obligándose a acreditar ante la otra Parte el cumplimiento de tales obligaciones si así lo requiriese. En consecuencia, cada Parte se compromete a mantener indemne a la otra, sus accionistas, funcionarios, directores, gerentes, representantes y empleados respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial proveniente de sus propios empleados y/o del personal contratado y/o del personal de los subcontratistas, y a re-embolsar de inmediato a la parte indemnizable todo gasto relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal



naturaleza, incluyendo los honorarios profesionales razonables, excepto que tal reclamo se originara en un hecho o acto bajo responsabilidad de la otra Parte.

Asimismo, cada una de las Partes acuerda indemnizar y mantener indemne (incluyendo honorarios y gastos de abogados) a la otra, sus accionistas, funcionarios, directores, gerentes, representantes y empleados de todo daño, perjuicio, pérdida, demanda, reclamo y costo derivado de: (i) la falta de cumplimiento efectuada con culpa y/o dolo de la parte indemnizante a cualquiera de las disposiciones de las Condiciones; (ii) actos dolosos o negligentes de su personal y/o de sus contratistas y/o de sus subcontratistas por los que la parte indemnizante deba responder; (iii) derrames, contaminación o cualquier otro perjuicio al medioambiente originado por el manejo del Producto durante las operaciones a su cargo de los buques y cualquier otra bajo las presentes Condiciones, teniendo en cuenta el traspaso del título y riesgo en cada oportunidad; (v) daños de cualquier tipo causados con y/o por lo/s buque/s involucrados en las Condiciones que deba responder por su culpa o dolo la parte indemnizante.

El Proveedor acuerda que si CAMMESA se viera obligada a pagar suma alguna de dinero o indemnización por daños y perjuicios a favor de terceros por hechos imputables al Proveedor, la misma sea deducida en forma automática de los créditos que tuviera a su favor bajo el presente.

15. NORMAS ÉTICAS

Cada una de las Partes acuerda y garantiza a la otra que, en relación con el presente pedido de ofertas y el acuerdo emergente del mismo, conoce y cumplirá todas las leyes, reglamentos, normas y requisitos aplicables de Argentina o cualquier otra jurisdicción relevante referidas a cohecho y antilavado de dinero. Asimismo, las Partes acuerdan y garantizan que cada una de ellas, no tomará ninguna medida que pueda supeditar a la otra a multas o sanciones en virtud de dichas leyes, reglamentos, normas o requisitos.

Las Partes garantizan que no han realizado ningún pago ni dado nada de valor a funcionarios o empleados de ningún nivel de la administración pública de ningún país, tal que sería inconsistente o contrario a cualquiera de las leyes mencionadas anteriormente.

El Proveedor o CAMMESA pueden rescindir el acuerdo emergente de esta convocatoria de ofertas mediante notificación por escrito a la otra Parte en cualquier momento, si a su juicio razonable el otro infringe cualquiera de las disposiciones de esta cláusula y no ha suministrado información que demuestre ese cumplimiento.

16. CONFIDENCIALIDAD

CAMMESA y los Interesados mantendrán la confidencialidad de las Ofertas durante todo el plazo de su vigencia, excepto en relación a CAMMESA que deberá informar los términos de las mismas a la Autoridad Competente en el ámbito del Estado Nacional a sus efectos.

17. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las Ofertas presentadas deberán tener validez hasta el viernes 15/06/2018 a las 16:00 hs.



CAMMESA

Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima

18. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las Partes deberán ser efectuadas por email a la casilla concursosdeservicios@cammesa.com.ar por personal debidamente facultado.

**ANEXO I****OFERTA**

Ventana de entrega	Cantidad ofrecida (tm)	Lugar de entrega	Modalidad de entrega	Premio bajo condición CIF* (USD/bbl)
02/07/2018 a 08/07/2018		CT Lujan de Cuyo	CIF	
09/07/2018 a 15/07/2018		CT Lujan de Cuyo	CIF	

Nota:

*El premio a ofertar incluye flete hasta el destino.

**ANEXO II****FORMATO DE ESPECIFICACION DE CALIDAD A ENVIAR y CONTROL DE CALIDAD****FORMATO DE ESPECIFICACION DE CALIDAD A ENVIAR:**

TEST	UNIT	MAX/MIN	TEST METHOD ASTM (*1)
SPECIFIC GRAVITY At 15°No	g/ml		D-1298
FLASH POINT	°C		D-93 B
POUR POINT	°C		D-97
VISCOSITY at 50°C	Cst		D-445
ASPHALTENES	%wt		D-3279
WATER AND SEDIMENT	%vol		D-1796
SEDIMENT	%wt		D473/D4870
SULPHUR CONTENT	%wt		D-4294
VANADIUM CONTENT	Ppm		D-5863-B
ASH	%wt		D-482
SODIUM	Ppm		D -5863-B
HIGHER HEATING VALUES	kcal/kg		D-4868
LOWER HEATING VALUES	kcal/kg		D-4868
COMPATIBILITY	#		D-4740
ALUMINNUM + SILICE	Ppm		D-5184
NICKEL	Ppm		D-5863-A
CONRADSON CARBON RESIDUE	%wt		D-189/D-4530

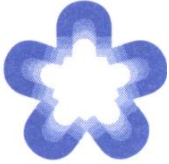
(*1) Los métodos podrán variar en función de las prácticas habituales en el mercado de hidrocarburos.

CONTROL DE CALIDAD

Previo a coordinar los envíos, el Proveedor deberá enviar el certificado de calidad de los tanques de origen desde el cual se realizarían los despachos de camiones.

Antes de iniciar la descarga, la Central realiza el control de calidad de combustible y autoriza la descarga, adicionalmente se toma muestras del camión en destino.

Si no se cumpliera con la especificación de calidad comprometida, no se autorizará la entrega, quedando a cargo del Proveedor todos los gastos derivados de la cancelación de la entrega.



ANEXO III

Determinación de la cantidad

La cantidad entregada por cada camión será determinada por el peso neto en destino, que se determinará por diferencia entre el peso bruto al ingreso menos el peso tara al finalizar la descarga, todas las mediciones se realizarán en la báscula de la Central, la misma debe disponer del correspondiente certificado de calibración.

El Proveedor permitirá el acceso a las instalaciones de la terminal a representantes de CAMMESA, que a su costo y cargo concurren a presenciar las operaciones u otras tareas relacionadas con la entrega del Producto.

CAMMESA permitirá el acceso a las instalaciones de la Central a representantes oficiales del Proveedor, que a su costo y cargo concurren a presenciar las operaciones u otras tareas relacionadas con la entrega del Producto.